

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el abogado JORGE O. GONZALEZ TORO.T.P.65.469 del C.S.J., el 26 de enero de 2023 a las 11:39 a.m., en su condición apoderado del demandante en el proceso ejecutivo promovido ante el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar (Ant.), solicita se corrija el oficio de levantamiento de medida cautelar para que se indique que el proceso ejecutivo frente al cual continuará el embargo sería el siguiente: Radicado 051013113001202100011-00 promovido por el señor JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS Vs. ZAPATA JORGE HERNÁNDEZ (Archivo 031). El 6 de febrero de 2023 a las 2:34 p.m., se recibió oficio 011 enviado por el Juzgado Civil del Circuito de Ciudad Bolívar solicitando corrección de medida (archivo 032). A Despacho.

Andes, 14 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00137 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA JUAN CARLOS VELEZ VARGAS
Asunto	CORRIGE ORDINAL TERCERO PARTE RESOLUTIVA AUTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 – NOMBRES DE PARTES DEL PROCESO A FAVOR DEL CUAL QUEDO EL EMBARGO DE REMANENTES
Auto Interlocutorio	85

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que mediante auto del 28 de noviembre de 2022 se decretó la terminación del proceso por

pago total de la obligación, en el ordinal tercero de esta providencia se dispuso:

"(...)

TERCERO: *En virtud del embargo de remanentes, comuníquese, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria hoy No. 004-47125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, antes con folio de matrícula 005-12091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en el proceso de la referencia, continua vigente en el otro proceso ejecutivo con radicado 05101311300120210001100 promovido por BANCOLOMBIAS.A. en contra JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA que se adelanta en el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR.*

(...)” (Archivo 27).

Para tal fin, se expidió el oficio 618 del 9 de diciembre visto en el archivo 28 el cual fue remitido por este Despacho a la oficina de registro respectiva.

En escrito visto en el archivo 29, el apoderado del demandante en el proceso ejecutivo promovido ante el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar, solicita se corrija el oficio de levantamiento de medida cautelar para que se indique que el proceso ejecutivo frente al cual continuará el embargo sería el siguiente: Radicado 051013113001202100011-00 promovido por el señor JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS Vs. ZAPATA JORGE HERNÁNDEZ.

Se constata por este Despacho, que en el Archivo visto en el archivo 14 tal y como lo indica el togado en su escrito, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR al comunicar la medida de embargo de remanentes en el oficio 022 del 24 de febrero de 2021 comunicó el embargo de remanentes en el radicado 051013113001202100011-00 promovido por el señor JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS Vs. ZAPATA JORGE HERNÁNDEZ

En razón a ello, se hace necesario adoptar una medida de saneamiento y conforme lo prevé el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio se corrige de oficio el auto del 28 de noviembre de 2022 (archivo 26), en cuanto al nombre de las partes **del proceso** en favor del cual se dejó a favor el embargo de remanentes el cual para todos los efectos jurídicos es el proceso

ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar, con radicado 051013113001202100011-00 promovido por el señor JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS en contra de JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA.

En consecuencia, el ordinal tercero de dicha providencia quedará de la siguiente manera:

TERCERO: *En virtud del embargo de remanentes, comuníquese, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria hoy No. 004-47125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, antes con folio de matrícula 005-12091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en el proceso de la referencia, continua vigente en el otro proceso ejecutivo con radicado 05101311300120210001100 promovido por JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS en contra de JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar.*

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADOPTA medida de saneamiento, conforme lo prevé el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio, se corrige de oficio el auto del 28 de noviembre de 2022 (archivo 26), en cuanto **al nombre de las partes del proceso** en favor del cual se dejó el embargo de remanentes el cual para todos los efectos jurídicos es el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar, con radicado 051013113001202100011-00 promovido por el señor JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS en contra de JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA.

SEGUNDO: En consecuencia, el ordinal tercero del auto del 28 de noviembre de 2022, quedará de la siguiente manera:

TERCERO: *En virtud del embargo de remanentes, comuníquese, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria hoy No. 004-47125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, antes con folio de matrícula 005-12091*

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en el proceso de la referencia, continua vigente en el otro proceso ejecutivo con radicado 05101311300120210001100 promovido por JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS en contra de JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar.”

Por la Secretaría expídase un nuevo oficio comunicando la anterior corrección dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, para que se corrija la anotación 20 del folio de Matrícula Nro. 004-47125 en el sentido de que la medida de embargo continua vigente en virtud del embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo con radicado 05101311300120210001100 promovido por JUAN CARLOS VÉLEZ VARGAS en contra de JORGE HERNAN HERNANDEZ ZAPATA que se adelanta en el Juzgado Civil del Circuito en Ciudad Bolívar.

Medida que fue comunicada en el oficio 618 del 9 de diciembre visto en el archivo 28 el cual fue remitido por este Despacho a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.024** en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb807b0c0c1e204c63cdcab3c5c9514b32836c82dd6b0acff10623acc6b809e4**

Documento generado en 14/02/2023 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>